

Auto No. 589

TUTELA 76 563 40 89 001 2021 00451 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera, Valle, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Se observa dentro del sumario que, mediante auto No. 551 de fecha 30 de marzo de 2023 se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-84783. No obstante, se advierte un error de digitación en el ordinal primero del apartado considerativo de la referida providencia, toda vez que, el número correcto de la matrícula inmobiliaria del predio es el No. **378-38096**.
2. Acorde con lo anterior y, en atención a lo reglado en el inciso 3, artículo 286 del C.G.P., se dispondrá la corrección del yerro previamente enunciado.
3. Ahora bien, una vez verificada la lista de auxiliares de la justicia se tiene que el secuestre **RUBEN DARIO GONZALEZ CHÁVEZ** en la actualidad no funge como secuestre para la municipalidad de Pradera (V) por lo que se procederá a modificar el ordinal segundo del auto No. 551 designando un nuevo secuestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el ordinal PRIMERO del apartado resolutivo del auto No. 551 proferido el 30 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**PRIMERO:** ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-38096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, propiedad de la demandada, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 1350 de abril 21 de 2021”*

SEGUNDO: Corregir el ordinal SEGUNDO del apartado resolutivo del auto No. 551 proferido el 30 de marzo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**SEGUNDO. – DESIGNESE** como secuestre a **JAMES SOLARTE VELEZ**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia y residente en la **Calle 7 No. 6- 53** de Pradera. A quien se le enviará la comunicación respectiva”.*

TERCERO. – Para la práctica del Secuestro, COMISIONARSE a la INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL DE PRADERA, facultándolos para reemplazar al secuestre en caso necesario y señalarle horarios provisionales hasta la suma de \$200.000

Líbrese el respectivo Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Sac

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc82467dedaaea31c3877c383d36a51040c3ca7d7f9726566bbd394e78d3b29**

Documento generado en 12/04/2023 06:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>